



**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

**CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EN LO SUCESIVO LA "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, GERARDO RODRÍGUEZ REGORDOSA, Y POR LA OTRA, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO POR JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO LA "SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, FERNANDO TUDELA ABAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I.- Que el 6 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático, en adelante la "**LEY**", la cual establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, y es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "**CONSTITUCIÓN**", en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- II.- Que el artículo 83 y Noveno transitorio de la **LEY**, establecen de manera expresa que el Fondo para el Cambio Climático operará a través de un fideicomiso público, y que la **SHCP** y la **SEMARNAT** llevarán a cabo los actos necesarios de conformidad con las disposiciones aplicables para constituir el Fondo para el Cambio Climático.
- III.- Que el artículo 80 de la **LEY**, establece que el Fondo para el Cambio Climático captará y canalizará los recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático.

### **DECLARACIONES**

- I. Declara la FIDEICOMITENTE, que:





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**, 2o., fracción I, 26 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo la "**LEY ORGÁNICA**";
- b) Con fundamento en el artículo 9, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la "**LEY DE PRESUPUESTO**", le corresponde ser la fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada;
- c) En términos del artículo 215 fracción II, inciso "e" del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en adelante el "**REGLAMENTO**", en este acto se instruye al **FIDUCIARIO** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios que se aporten al presente fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades para realizar las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- d) Mediante oficio número 312.A.-004833 de fecha 29 de noviembre de 2012, la **SHCP**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", previa opinión de la Unidad de Política y Control Presupuestario contenida en el oficio número 307-A-3.-429 del 29 de noviembre de 2012, otorgó la autorización presupuestaria a que se refiere el artículo 215, fracción IV, del **REGLAMENTO**;
- e) La Procuraduría Fiscal de la Federación, por conducto de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, mediante oficio número 529-II-SFFLC-089/12 de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió su opinión jurídica, a que se refiere el artículo 215, fracción VI, del **REGLAMENTO**, y
- f) Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## II. Declara el **FIDUCIARIO**, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 26 de diciembre de 1986;

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

- b) Rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito, en lo sucesivo "**LEY DE INSTITUCIONES**", así como los demás ordenamientos aplicables;
- c) Mediante oficio número GCR-544/12, de fecha 26 de noviembre de 2012, opinó favorablemente el presente fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el artículo 215, fracción III, del **REGLAMENTO**;
- d) Acepta el cargo que se le confiere, y protesta su fiel y legal desempeño recibiendo los bienes y derechos que se transmiten al presente fideicomiso en términos del presente contrato;
- e) El personal distinto al de la institución de crédito que contrate en términos del presente fideicomiso, para utilizarlo directa o exclusivamente en el cumplimiento de los fines del mismo, no formará parte de aquella ni del **FIDEICOMISO**, y responderá ante cualquier autoridad competente en la materia, en términos del artículo 82 de la **LEY DE INSTITUCIONES**, cláusula Novena del presente instrumento, y demás normativa aplicable;
- f) Hizo saber inequívocamente a la **FIDEICOMITENTE** el alcance y contenido del artículo 106, fracción XIX, inciso "b", de la **LEY DE INSTITUCIONES** que se incluye en la cláusula Décima Séptima de este instrumento, y
- g) En este acto está representado por su Delegado Fiduciario General, quien acredita su personalidad y facultades con copia del Primer Testimonio de la escritura pública número 35,985, de fecha 9 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número 131 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil número 1275, el 23 de junio de 2004, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

### III. Declara la SEMARNAT, que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; y 2o., fracción I, 26 y 32 Bis de la **LEY ORGÁNICA**;
- b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 213 y 215; del **REGLAMENTO**, emitió el oficio número 054, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual manifiesta expresamente haber elaborado el presente fideicomiso a través de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

- c) Instruye en este acto de manera irrevocable al **FIDUCIARIO** para que los recursos que integran el patrimonio del **FIDEICOMISO** se destinen al cumplimiento y consecución de sus fines; así como para que los recursos remanentes al momento de su extinción se enteren a la Tesorería de la Federación. Lo anterior en términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De igual forma instruye al **FIDUCIARIO** para que realice los actos necesarios para que el **FIDEICOMISO** sea considerado por la autoridad fiscal como autorizado para recibir donativos deducibles de impuesto;

- d) La Dirección General de Políticas para el Cambio Climático de la **SEMARNAT**, en lo sucesivo la "**UNIDAD RESPONSABLE**", será la unidad responsable del presente fideicomiso, de acuerdo con lo previsto en el Noveno transitorio de la **LEY** y el artículo 215, fracción II, inciso "c", del **REGLAMENTO**;
- e) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215, fracción II, inciso "d", del **REGLAMENTO**, con la constitución del presente fideicomiso no se duplican funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal;
- f) Asimismo, en términos del artículo 215, fracción II, inciso "e", del **REGLAMENTO**, por conducto de la **UNIDAD RESPONSABLE**, será responsable de facilitar la fiscalización al presente fideicomiso;
- g) A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 215, fracción II, inciso "f", del **REGLAMENTO**, manifiesta que el propósito del presente fideicomiso cumple con lo establecido en el artículo 9 de la **LEY DE PRESUPUESTO**;
- h) Por conducto de la **UNIDAD RESPONSABLE**, emitió el oficio número SSPPA/192/12, de fecha 23 de noviembre de 2012, con la justificación a que se refiere el artículo 215, fracción IV, inciso "c", del **REGLAMENTO**;
- i) Conforme a lo dispuesto en los artículos 9o., fracción I, de la **LEY DE PRESUPUESTO** y 214, fracción I, del **REGLAMENTO**, mediante oficio número 02001, de fecha 27 de noviembre de 2012, su Titular autorizó la aportación inicial al presente fideicomiso por la cantidad de \$1'000,000.00 M.N. (Un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional) para su constitución;
- j) Conoce el oficio 307-A- 5534 y 309-A-0256, de fecha 1° de noviembre de 2010, a través del cual las unidades de Política y Control Presupuestario y de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública emitieron el "Mecanismo presupuestario y base para los registros contables, para la





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago”, y

- k) Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el correspondiente oficio designatorio, para obligarse en los términos que en el mismo se establecen, estando conforme con su contenido.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 9 de la **LEY DE PRESUPUESTO**; 215 del **REGLAMENTO**, 80 de la **LEY**, y 381 al 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en adelante la “**LEY DE TÍTULOS**”, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.-** La **FIDEICOMITENTE** constituye en este acto en el **FIDUCIARIO**, quien lo acepta, un fideicomiso de administración y pago al que se le denominará “Fondo para el Cambio Climático”, en lo sucesivo el “**FIDEICOMISO**”, para lo cual se transmiten los bienes que más adelante se señalan, mismo que se regirá por la **LEY**, lo estipulado en el presente instrumento, las reglas de operación que se emitan para tal efecto, y la demás normativa aplicable.

**SEGUNDA.- PARTES.-** Son partes en el **FIDEICOMISO**:

**FIDEICOMITENTE:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Centralizada.

**FIDUCIARIO:** Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

**TERCERA.- FINES.-** Son fines del **FIDEICOMISO**, en términos de las disposiciones aplicables: **i)** conforme al artículo 80 de la **LEY** captar y canalizar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, para apoyar la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático; **ii)** en términos del artículo 82 de la **LEY**, canalizar dichos recursos para apoyar la implementación de las acciones señaladas en dicho artículo para enfrentar el cambio climático, y **iii)** conforme al Noveno transitorio de la **LEY**, previa instrucción del Comité Técnico, destinar al pago de las siguientes acciones:

- a) Impartición de talleres, cursos, conferencias, seminarios y difusión de la cultura de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, en lo sucesivo el “**GEI**”, en México y el desarrollo de capacidades en esta materia;





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

- b) Difusión del Mecanismo para un Desarrollo Limpio, en adelante el "MDL", entre el sector empresarial mexicano mediante capacitación y asistencia técnica, entre otros medios;
- c) Coordinación y gestión de asistencia técnica y los recursos financieros que podrían obtenerse de Organismos Financieros Internacionales que apoyen para el cumplimiento de los fines del presente instrumento;
- d) Identificación y promoción de proyectos que contribuyan a la reducción de **GEI**, principalmente los susceptibles de operarse bajo el **MDL** en México, así como aquellos otros proyectos que contribuyan a la reducción del **GEI**, y
- e) Otorgamiento de asistencia técnica y financiera, para el desarrollo, preparación y cualquier otra actividad que permita desarrollar proyectos específicos que contribuyan a la reducción del **GEI** identificados y promovidos con cargo a los recursos de este **FIDEICOMISO**, los susceptibles de operarse bajo el **MDL** en México, aquellos otros proyectos que contribuyan a la reducción del **GEI**.

Lo anterior de conformidad con la **LEY**, las reglas de operación que autorice el Comité Técnico y demás disposiciones aplicables.

Para dar cumplimiento a los fines del **FIDEICOMISO**, la **SEMARNAT** llevará a cabo los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en su Reglamento. La suscripción de los contratos respectivos corresponderá invariablemente al **FIDUCIARIO**.

**CUARTA.- PATRIMONIO.-** El patrimonio en términos del artículo 81 de la **LEY**, el **FIDEICOMISO** se integra de la siguiente manera:

- a) Con la aportación inicial de \$1'000,000.00 M.N. (Un millón Pesos 00/100 Moneda Nacional), que efectúe la **FIDEICOMITENTE** con cargo al presupuesto autorizado de la **SEMARNAT**. Dicha aportación deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del **FIDEICOMISO**. El **FIDUCIARIO** deberá otorgar recibo por separado de estos recursos en la fecha de su recepción;
- b) Con las aportaciones subsecuentes que, en su caso, efectúe la **FIDEICOMITENTE** al presente **FIDEICOMISO** con cargo al presupuesto autorizado de la **SEMARNAT**;
- c) Los recursos anuales que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y aportaciones de otros fondos públicos;





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

- d) Las contribuciones, pago de derechos y aprovechamientos previstos en las leyes correspondientes;
- e) Las donaciones que, en términos de las disposiciones aplicables, que efectúen personas físicas o morales, nacionales o internacionales sin que por ese hecho se consideren como fideicomitentes o fideicomisarios o tengan derecho alguno sobre el patrimonio fideicomitado;
- f) Las aportaciones que efectúen, en términos de las disposiciones aplicables, gobiernos de otros países y organismos internacionales, sin que por ese hecho se consideren como fideicomitentes o fideicomisarios o tengan derecho alguno sobre el patrimonio fideicomitados;
- g) El valor de las reducciones certificadas de emisiones de proyectos implementados por los Estados Unidos Mexicanos que de forma voluntaria el fondo adquiera en el mercado;
- h) Con los productos que genere la inversión de los recursos líquidos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, en los términos de la cláusula Quinta de este contrato, y
- i) Los demás recursos que obtenga, previstos en otras disposiciones legales.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el patrimonio del **FIDEICOMISO** se podrá incrementar con nuevas aportaciones o entregas en numerario y en especie por lo que se refiere artículo 82, fracción VII, de la **LEY** cuantas veces sea necesario, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al **FIDEICOMISO**, bastando para ello la transmisión de los bienes respectivos.

La **FIDEICOMITENTE**, conforme al artículo 386 de la **LEY DE TÍTULOS**, se reserva expresamente el derecho de disminuir el patrimonio fideicomitado y disponer de los recursos líquidos del mismo, cuando así lo determine la **SHCP**, bastando para ello la notificación de los términos y condiciones al **FIDUCIARIO** y a la unidad responsable del **FIDEICOMISO**. La **FIDEICOMITENTE** girará las instrucciones para que el **FIDUCIARIO** conciente en la Tesorería de la Federación el monto que corresponda de los recursos líquidos que integran el patrimonio fideicomitado, debiendo la **FIDEICOMITENTE** salvaguardar los derechos de terceros y las obligaciones adquiridas por el **FIDUCIARIO** con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** hasta antes de la determinación de la **SHCP**.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

**QUINTA.- RECEPCIÓN Y POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** Para la recepción de las aportaciones de recursos líquidos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO** establecerá en la Tesorería de la Federación, un depósito en su favor, a efecto de mantener los recursos invertidos a la vista en valores gubernamentales, en condiciones óptimas de liquidez y seguridad de los recursos.

En su caso el **FIDUCIARIO** establecerá las subcuentas que resulten necesarias para distinguir los recursos federales del resto de las aportaciones.

El **FIDUCIARIO** solicitará a la Tesorería de la Federación le indique los términos y condiciones bajo los cuales quedará sujeto el depósito, y la entrega de estados de cuenta periódicos.

**SEXTA.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la **LEY** y el artículo 80 de la **LEY DE INSTITUCIONES**, la **FIDEICOMITENTE**, constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente forma:

- a) Un representante de la **SEMARNAT**, quien lo presidirá;
- b) Un representante de la **SHCP**;
- c) Un representante de la Secretaría de Economía;
- d) Un representante de la Secretaría de Gobernación;
- e) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- f) Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- g) Un representante de la Secretaría de Energía, y
- h) Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Los miembros del Comité Técnico contarán con voz y voto y deberán tener un nivel jerárquico no inferior al de Director General o su equivalente. Los propietarios designarán a sus suplentes, quienes no deberán tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área o su equivalente.

El Comité Técnico designará a un Secretario de Actas, el cual no será miembro de éste, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto y estará





encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar al **FIDUCIARIO** las instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado. En caso de ausencia del Secretario de Actas, el Comité Técnico podrá designar un suplente en la sesión correspondiente.

El **FIDUCIARIO** tendrá un representante permanente en las sesiones del Comité Técnico, quien tendrá voz pero no voto. El representante del **FIDUCIARIO** podrá designar un suplente. Asimismo se podrá invitar a un representante de la Secretaría de la Función Pública, en adelante la "**SFP**", con voz pero sin voto.

Podrá invitarse a participar en las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a cualquier persona física o moral, que cuenten con reconocido prestigio y amplios conocimientos en las materias relacionadas con los fines del **FIDEICOMISO**.

Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico sean o no servidores públicos, el de Secretario de Actas, así como los apoderados a que se refiere el tercer párrafo de la cláusula Novena del **FIDEICOMISO**, y la participación que en su caso tengan los invitados, son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.

**SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.-** Para el funcionamiento del Comité Técnico se dispone lo siguiente:

- a) Sesionará invariablemente en la Ciudad de México;
- b) Deberá sesionar de manera ordinaria, por lo menos 2 veces al año, conforme al calendario que el mismo determine o a petición de su Presidente o del **FIDUCIARIO**, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros o del **FIDUCIARIO**, por conducto del Secretario de Actas, previa aprobación del Presidente de dicho cuerpo colegiado;

Sin perjuicio de lo anterior, la unidad responsable convocará a la primera sesión del Comité Técnico, misma que se llevará a cabo dentro de los 60 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento;

- c) Para que sesione válidamente se requerirá que estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente. Las resoluciones del Comité Técnico se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate;





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

- d) Corresponderá al Secretario de Actas elaborar la orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;
- e) En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará la orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar;
- f) De celebrarse una sesión extraordinaria, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará la orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar;
- g) En cada sesión el Secretario de Actas levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Presidente del Comité Técnico y el Secretario de Actas, siendo responsabilidad del primero remitir al **FIDUCIARIO** dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta con las firmas autógrafas;
- h) El Secretario de Actas dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten, los cuales serán obligatorios para el **FIDUCIARIO**, una vez que le sean notificados;
- i) Los asuntos que se le presenten deberán contar con la manifestación de la **UNIDAD RESPONSABLE**, de que cumplen con las disposiciones aplicables, y
- j) Los invitados a las sesiones del Comité Técnico que no sean servidores públicos, deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.

**OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.-** El Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la **LEY**, y demás disposiciones aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- a) Emitir y, en su caso, modificar, previa opinión de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, en adelante la "**COMISIÓN**", las reglas de operación que regirán al **FIDEICOMISO**;
- b) Autorizar e instruir al **FIDUCIARIO** la realización de los actos necesarios para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**;





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

- c) Someter a la opinión de la **COMISIÓN** el presupuesto operativo del **FIDEICOMISO**, y sus modificaciones;
- d) Aprobar los estados financieros del **FIDEICOMISO** que el **FIDUCIARIO** le presente por conducto de Dirección General de Políticas para el Cambio Climático y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar, y
- e) Aprobar los honorarios de los apoderados que hayan sido designados por el **FIDUCIARIO** para la defensa del patrimonio del **FIDEICOMISO**.

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los incisos anteriores, por lo que deberá abstenerse de acordar u ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

**NOVENA.- FACULTADES DEL FIDUCIARIO.-** El **FIDUCIARIO** en términos del artículo 391 de la **LEY DE TÍTULOS**, tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el estricto cumplimiento del **FIDEICOMISO**, gozando de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que para su ejercicio requieran de poder o cláusula especial, en términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de los Estados de la República y del Distrito Federal, así como para suscribir, aceptar y endosar títulos de crédito conforme al artículo 9o. de la **LEY DE TÍTULOS**.

Asimismo, el personal distinto al de la institución de crédito que el **FIDUCIARIO** contrate, utilice directa o exclusivamente en el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, no formará parte de aquélla ni del **FIDEICOMISO**, por lo que el **FIDUCIARIO** deberá responder ante cualquier autoridad competente en la materia, en términos del artículo 82 de la **LEY DE INSTITUCIONES** y demás disposiciones aplicables.

El **FIDUCIARIO** a indicación por escrito del Comité Técnico podrá conferir mandatos o poderes indelegables para la realización de los fines del **FIDEICOMISO**.

Para la defensa del patrimonio fideicomitado, el **FIDUCIARIO** podrá conferir mandatos o poderes indicando expresamente cuándo el(los) mandatario(s) o apoderado(s) podrá(n) delegar sus facultades a terceros.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-** El **FIDUCIARIO** será responsable de las pérdidas o menoscabo que el patrimonio del **FIDEICOMISO**





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

sufra por su culpa o negligencia, en términos de lo establecido en la legislación respectiva y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el **FIDUCIARIO** responderá por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento de lo pactado en este **FIDEICOMISO** o en las disposiciones legales aplicables.

El **FIDUCIARIO** no será responsable por hechos, actos u omisiones de terceros que impidan o dificulten la realización de los fines del **FIDEICOMISO**, salvo que hubiese podido impedirlos de haber actuado en términos de lo previsto en el artículo 391 de la **LEY DE TÍTULOS** y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos que el Comité Técnico emita en el ámbito de sus facultades relevarán de toda responsabilidad al **FIDUCIARIO**. En caso de que el Comité Técnico dicte acuerdos en exceso de sus facultades o en contravención a éstas y de acuerdo con lo estipulado en este instrumento, el **FIDUCIARIO** no estará obligado a cumplirlas, de lo contrario responderá de los daños y perjuicios que se llegaren a causar por su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** En caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio del **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO** estará a cargo de éste por sí mismo.

En el supuesto de que el **FIDUCIARIO** requiera, de forma excepcional, la contratación de terceros para dicha defensa, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables se hará responsable de aquélla y llevará a cabo el seguimiento de la actuación de los apoderados, recomendando, en su caso, las acciones por realizar que considere pertinentes en el ámbito de su competencia.

Asimismo, el **FIDUCIARIO** deberá responder ante la **UNIDAD RESPONSABLE**, el **FIDEICOMITENTE** y cualquier autoridad competente en la materia, en términos de las disposiciones aplicables, por la actuación y contratación de los mismos.

Al otorgar los poderes correspondientes, el **FIDUCIARIO** consignará en la escritura pública respectiva, la obligación de los apoderados de rendir cuentas de su actuación periódicamente.

Cuando para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria se requiera la realización de actos urgentes y la omisión pueda ocasionar perjuicios al **FIDEICOMISO**, el **FIDUCIARIO** ejecutará por sí o por conducto de terceros los actos necesarios que permitan solventar la contingencia que se presente, para lo cual podrá disponer

Handwritten initials and marks in blue ink, including a large '54' and other illegible scribbles.

Handwritten initials in blue ink, possibly 'BEN'.





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

únicamente de las cantidades estrictamente necesarias para solventar los gastos que se generen por dicha eventualidad.

A la brevedad posible o una vez solventada la contingencia, el **FIDUCIARIO** deberá presentar al Comité Técnico un informe detallado de la eventualidad presentada, así como los actos urgentes realizados y el resultado obtenido y los gastos y erogaciones efectuados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- UNIDAD RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** A efecto de dar cumplimiento al artículo 215, fracción II, inciso "c" del **REGLAMENTO**, la **UNIDAD RESPONSABLE** será la responsable de vigilar que los recursos del **FIDEICOMISO** se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, independientemente de las facultades de supervisión y fiscalización que correspondan a las instancias fiscalizadoras respectivas.

Asimismo, dicha unidad resolverá cualquier situación, de hecho o de derecho, que se presente durante la operación, el proceso y la formalización de la extinción del **FIDEICOMISO**, realizando los actos que resulten necesarios, entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos con que llegare a contar.

Para el cumplimiento de esta obligación, el **FIDUCIARIO** proporcionará a la **UNIDAD RESPONSABLE** la información y documentación que al efecto requiera.

**DÉCIMA TERCERA.- SOLICITUD DE REGISTRO.-** La **UNIDAD RESPONSABLE** será la responsable de solicitar la inscripción del presente instrumento y sus modificaciones ante la **SHCP**, en el sistema de control y transparencia de fideicomisos, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a su formalización, para tal efecto deberá remitir a la **SHCP** un original o copia certificada del contrato del **FIDEICOMISO** o del convenio modificatorio, así como un ejemplar en medio electrónico de éste o éstos, según sea el caso, a través del sistema antes mencionado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 217 del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA CUARTA.- RENOVACIÓN DE LA CLAVE DE REGISTRO E INFORMES TRIMESTRALES.-** La **UNIDAD RESPONSABLE** en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 218 y 296 del **REGLAMENTO**, se obliga a solicitar la renovación anual, de la clave de registro, y a dar cumplimiento a las obligaciones que a su cargo señala el **REGLAMENTO**, así como a presentar los informes trimestrales correspondientes a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-** El **FIDUCIARIO** atenderá los requerimientos de información que le formulen la **SFP**, la Auditoría Superior de la Federación y la **SHCP**, para lo cual tiene la obligación





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos presupuestarios federales que se hubieren aportado al **FIDEICOMISO** y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para efecto de lo anterior, la **FIDEICOMITENTE** instruye al **FIDUCIARIO** para que rinda los informes correspondientes que permitan la fiscalización referida y para que facilite las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.

El Titular de la **UNIDAD RESPONSABLE** será el responsable de facilitar dicha fiscalización, para lo cual el **FIDUCIARIO** le proporcionará la información y documentación que le solicite.

**DÉCIMA SEXTA.- AUDITORÍAS EXTERNAS.-** El **FIDUCIARIO** de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, contratará con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** al despacho de auditores externos designado por la **SFP**, para revisar las operaciones del mismo, en el entendido de que dicha contratación será por servicios profesionales y por tiempo determinado, sin que por ello se genere una relación laboral entre el personal del despacho que se contrate y, en su caso, el personal de que éste se auxilie y la **FIDEICOMITENTE** o el **FIDUCIARIO**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN LEGAL.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 106, fracción XIX, inciso "b", de la **LEY DE INSTITUCIONES**, el **FIDUCIARIO** hizo saber de manera inequívoca a la **FIDEICOMITENTE** el contenido de dicha fracción, que a la letra señala:

"**Art. 106.-** A las instituciones de crédito les estará prohibido:

**XIX.-** En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores será nulo."

Asimismo, el **FIDUCIARIO** deberá observar las prohibiciones que establece la normativa aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA.- HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.-** Por los servicios que el **FIDUCIARIO** se obliga a prestar tendrá derecho a cobrar la cantidad anual de \$850,000.00 M.N. (Ochocientos cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado, pagadera por trimestres vencidos.

El monto indicado se actualizará anualmente de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya, sin que se requiera celebrar convenio modificatorio alguno al **FIDEICOMISO**, bastando para ello el consentimiento manifestado por escrito entre la Dirección General de Políticas para el Cambio Climático y el **FIDUCIARIO** y la notificación respectiva a la **FIDEICOMITENTE**.

La **FIDEICOMITENTE** autoriza al **FIDUCIARIO** para retener de los recursos líquidos del patrimonio del **FIDEICOMISO** el monto de los honorarios correspondientes.

En caso de que no existan recursos líquidos en el patrimonio del **FIDEICOMISO**, la **UNIDAD RESPONSABLE**, con cargo a su presupuesto autorizado, cubrirá en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a cada fecha de pago, las cantidades correspondientes a los honorarios pendientes del **FIDUCIARIO**.

**DÉCIMA NOVENA.- GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS.-** Todos los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y demás erogaciones que se originen con motivo del ejercicio del **FIDEICOMISO**, se cubrirán con cargo a su patrimonio. En razón de lo anterior, las obligaciones a cargo del presente **FIDEICOMISO**, se cumplirán sólo con el patrimonio

*Handwritten initials and marks in blue ink.*

*Handwritten initials in blue ink.*





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

fideicomitido, por lo que por si por cualquier causa dicho patrimonio no fuere suficiente para que el **FIDUCIARIO** lleve a cabo los pagos conforme a este instrumento, el **FIDUCIARIO** no será responsable de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, mediante el convenio modificatorio respectivo en términos del **REGLAMENTO**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DURACIÓN.-** Por los fines del **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 394 de la **LEY DE TITULOS**, y 215, fracción II, inciso "b" del **REGLAMENTO**, su vigencia será de 50 años a partir de la fecha de su constitución.

El **FIDEICOMISO** será irrevocable en términos de lo dispuesto en el artículo 215, fracción II, inciso "g", del **REGLAMENTO**.

A partir del 28 de noviembre de 2062, el **FIDEICOMISO** no asumirá compromisos adicionales a los adquiridos, salvo que procedan por virtud de lo previsto en la cláusula Décima Novena del presente instrumento, y los derivados del pago de las auditorías externas a que se refiere la cláusula Décima Sexta. Después del 28 de noviembre de 2062, solo podrán hacerse pagos con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** por conceptos efectivamente devengados desde su constitución y hasta dicha fecha, siempre que las operaciones estén debidamente contabilizadas y se reúnan la documentación comprobatoria respectiva.

Asimismo, previo a que concluya la vigencia del contrato de **FIDEICOMISO**, la unidad responsable, en coordinación con el **FIDUCIARIO**, determinará los derechos y obligaciones pendientes de exigir o cumplir a fin de que el **FIDUCIARIO** lleve a cabo oportunamente las acciones que procedan para recuperar o resolver lo conducente.

Al término de la vigencia del contrato, el **FIDUCIARIO** formalizará con la **UNIDAD RESPONSABLE** la transmisión jurídica de los derechos y obligaciones que hubieren quedado pendientes, a fin de que ésta concluya oportunamente con los procesos que los mismos generen.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXTINCIÓN.-** No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, el **FIDEICOMISO** se extinguirá por cualquiera de las causas que resulten aplicables del artículo 392 de la **LEY DE TÍTULOS**, o al presentarse cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 220 del **REGLAMENTO**, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 221 de este último ordenamiento.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

La **UNIDAD RESPONSABLE** será la responsable, al término de la vigencia del **FIDEICOMISO** o al determinarse su extinción, de realizar todos los actos necesarios que permitan llevar a cabo la extinción del mismo, entre otros por lo que se refiere a los activos y pasivos con los que llegare a contar, y posteriormente solicitar a la **FIDEICOMITENTE** que instruya al **FIDUCIARIO** para que elabore el convenio de extinción, previo pago de los honorarios que se adeuden, de conformidad con el artículo 221, fracción I, del **REGLAMENTO**.

Previo cumplimiento de todas las obligaciones y concluidas las auditorías que se practiquen al efecto, se procederá a la extinción del **FIDEICOMISO**. Para ello el **FIDUCIARIO** elaborará el convenio de extinción y concentrará los recursos públicos federales remanentes, si los hubiere, en la Tesorería de la Federación, previa deducción de honorarios y gastos.

Asimismo la **UNIDAD RESPONSABLE**, en su carácter de unidad responsable, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la formalización del convenio de extinción del presente contrato, deberá solicitar a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos la baja de la clave de registro del **FIDEICOMISO**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.-** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

La **FIDEICOMITENTE**: Av. Plaza de la Constitución Palacio Nacional, 3045 Centro de la Ciudad de México, Área 6, D.F., C.P. 06060.

El **FIDUCIARIO**: Av. de los Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, Piso 6, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

La **SEMARNAT**: Blvd. Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el **FIDEICOMISO** se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído y aprobado en sus términos el **FIDEICOMISO**, se firma en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los 30 días de noviembre de 2012, quedando un ejemplar en poder de la **FIDEICOMITENTE**, uno para el **FIDUCIARIO**, y dos para la **SEMARNAT**.





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

HOJA DE FIRMA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO "FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO" CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**POR LA FIDEICOMITENTE**

**GERARDO RODRÍGUEZ REGORDOSA**





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

HOJA DE FIRMA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO "FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO" CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**POR EL FIDUCIARIO**

**JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN**



*Handwritten mark*

*Handwritten mark*





**nacional financiera**

Banca de Desarrollo

HOJA DE FIRMA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO "FONDO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO" CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**POR LA SEMARNAT**

**FERNANDO TUDELA ABAD**